



Protocolo de Inclusión Escolar, Equidad y No Discriminación

1. Objetivo del presente protocolo

Garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el respeto a la diversidad de todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) que forman parte de la comunidad educativa, asegurando condiciones de inclusión, permanencia y participación plena en el proceso de enseñanza-aprendizaje, conforme a los principios establecidos en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

2. Alcance del presente protocolo

Este protocolo aplica a toda la comunidad educativa: directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, apoderados y redes de apoyo externas vinculadas al establecimiento, en coherencia con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, que regula la admisión, elimina el lucro y prohíbe la discriminación arbitraria en los procesos educativos.

3. Principios rectores

- **Equidad e igualdad de oportunidades:** todos los estudiantes tienen derecho a aprender en condiciones justas, conforme al principio de equidad establecido en la Ley N° 21.545, que promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral.
- **No discriminación:** ninguna persona podrá ser excluida por motivos de origen, género, orientación sexual, identidad de género, condición de salud, embarazo, situación migratoria, discapacidad u otra vulnerabilidad (Ley N° 20.609, “Ley Zamudio”).
- **Respeto y dignidad:** trato respetuoso hacia cada estudiante y su familia.
- **Participación plena:** asegurar que todos los estudiantes puedan integrarse a las actividades académicas, culturales y recreativas del establecimiento, en línea con la Circular Exenta N° 482/2023 del Mineduc, que orienta sobre protocolos de inclusión y no discriminación.
- **Apoyo integral:** intervención pedagógica, psicosocial y comunitaria, según las necesidades de cada caso.



4. Ámbitos de aplicación y medidas específicas

Fundamento normativo:

Art. 4 y 6 de la Ley N° 21.430 (derecho a la educación sin discriminación).

Art. 1 de la Ley N° 20.845 (prohibición de exclusión por origen o nacionalidad).

Circular Exenta N° 482/2023, orientaciones sobre inclusión de estudiantes migrantes.

4.1 Estudiantes inmigrantes

1.- Del procedimiento de incorporación al Colegio Polivalente San Agustín de Melipilla

a) Para aquellos estudiantes que tengan su situación migratoria regularizada, su incorporación será mediante el Sistema de Admisión Escolar SAE, con su Cédula de Identidad otorgada por el Registro Civil Chileno.

b) Para aquellos estudiantes que aún no tengan su situación migratoria regularizada, deberá acercarse al Ministerio de Educación a través de las Oficinas de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC, a lo largo de país. Este entregará a todo migrante que no cuente con Cédula de Identidad Chilena, y que quiera incorporarse al sistema escolar, un identificador provisorio escolar (IPE). Este es un número único, por ende, si el estudiante se cambia de establecimiento educacional o traslada de ciudad, lo mantendrá hasta que tenga regularizada su situación migratoria. Su ingreso al sistema Educacional chileno será a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

2.- De la matrícula

a) La matrícula provisorio se otorgará al curso al que ingresa el niño, niña o adolescente, considerando la documentación escolar o la edad, mientras se realiza el Reconocimiento de Estudios o Proceso de Validación, que permita certificar el último curso aprobado. Una vez realizado lo anterior, la matrícula será definitiva, aun cuando el alumno no cuente todavía con Cédula de Identidad para chilenos o para extranjeros.

b) Si los niños, niñas o adolescentes no cuentan con documentación escolar o esta no se encuentra legalizada, el establecimiento educacional realizará el Proceso de Validación de Estudios para Educación Básica y Educación Media, para efectos de examinar en un período no superior a tres meses a quienes se incorporen al establecimiento. Este procedimiento se ejecutará de la siguiente manera, sin excepción alguna:

i. Los niños, niñas y adolescentes que han sido ubicados en cursos hasta 6° año deberán rendir un examen que considera los Objetivos de Aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con



calificaciones del curso anterior al cual ha sido matriculado para el año siguiente, bajo los siguientes parámetros:

- Se realizará un examen por cada asignatura correspondiente a Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia del nivel anterior al cuál accederá el estudiante.

- Los contenidos serán provistos por los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Básica

- Se aplicará una prueba al día en fecha estipulada por el colegio. En los cursos de 7° y 8° año de educación básica y educación media, se aplicará un examen por cada curso generando un acta con las calificaciones para cada uno de ellos considerados en el proceso de validación bajo los siguientes parámetros:

- Se realizará un examen por cada asignatura correspondiente a Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias (Biología, Física y Química), Historia e Inglés.

- Los contenidos serán provistos por los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Básica y Media. En los cursos de 1° a 4° año de educación media, se aplicará un examen por cada curso generando un acta con las calificaciones para cada uno de ellos considerados en el proceso de validación bajo los siguientes parámetros:

- Se realizará un examen por cada asignatura correspondiente a Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias (Biología, Física y Química), Historia e Inglés. Los contenidos serán provistos por los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Media. III. IV. De la Certificación

- a. El número de identificación valido para realizar el proceso es el Identificador Provisorio Escolar (IPE), el que se registrará en su acta de promoción.

- b. El colegio solicitará al Ministerio de Educación un N° de Providencia, la cual se otorgará en cada uno de los niveles aprobados por el estudiante

- c. Para el caso de un estudiante que ingresa a Cuarto Medio, la validación de estudios mediante Providencia se realizará sólo hasta Segundo Medio. Para su posterior reconocimiento de estudios, se solicitará al Ministerio de Educación una Correlación de estudios, que se hará siempre cuando el estudiante tenga su reconocimiento de estudios validados.



d. Una vez regularizada su situación migratoria, en la ficha del alumno, se remplazará el IPE por el RUN asignado. Este trámite puede hacerlo el apoderado del estudiante directamente en el colegio.

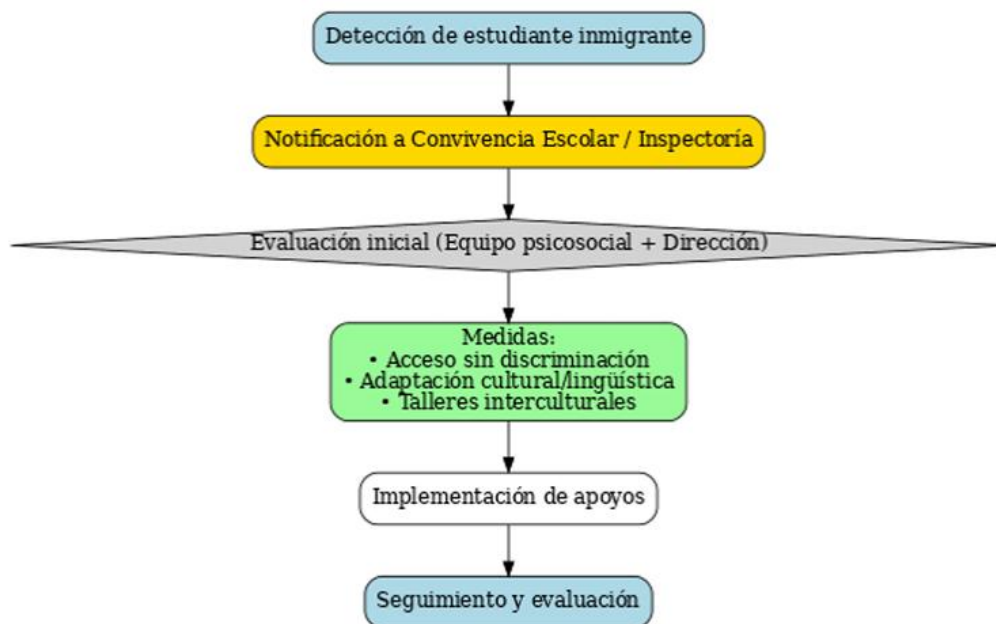
3.- De la Inclusión Escolar

a. Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes matriculados en el colegio, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de la alimentación escolar, textos escolares, pase escolar y seguro escolar.

b. Los estudiantes migrantes y sus padres o tutores, tienen igual derecho a participar en las organizaciones de Centro de Padres, Centro de Alumnos, Consejo Escolar u otras existentes en el colegio.

De igual forma, son consideraciones generales, las siguientes:

- Acceso sin discriminación a matrícula, becas y apoyos escolares.
- Reconocimiento y validación de estudios previos según normativa.
- Apoyo en procesos de adaptación cultural y lingüística.
- Talleres de interculturalidad para toda la comunidad educativa.





4.2. Estudiantes transgénero y de diversidad sexual

Fundamento normativo:

Ley N° 21.430, art. 7 y 8 (derecho a la identidad y no discriminación).

Ley N° 21.545, sobre inclusión y respeto a la diversidad en educación.

Ley N° 20.609, “Ley Zamudio”, que prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.

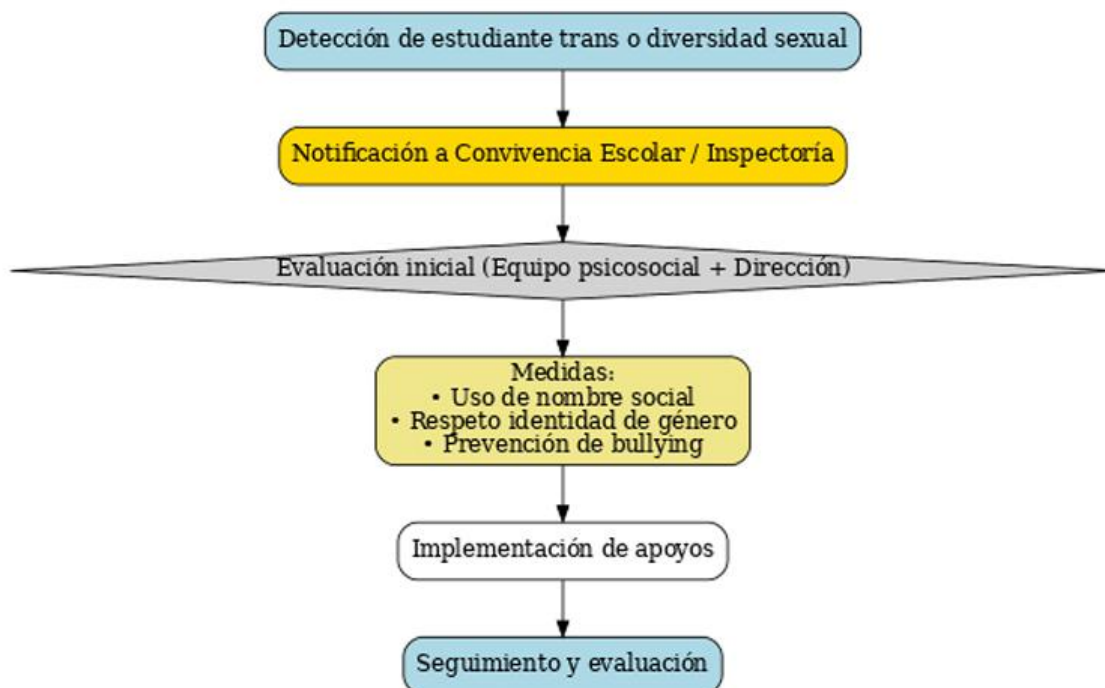
Circular Exenta N° 482/2023, orientaciones sobre inclusión y acompañamiento de estudiantes trans.

1. El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de estudiantes trans, como así mismo el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad legal, deberán solicitar al establecimiento escolar el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo del especialista y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante.
2. Informar debidamente al colegio del proceso que vive y ha vivido el estudiante y de las necesidades particulares que este tiene, aportando si fuese necesario documentación emitida por profesionales externos que permitan profundizar en la situación del estudiante.
3. Cumplir con todas las normas establecidas en los Reglamentos y Protocolos del establecimiento Educacional.
4. El colegio procede de acuerdo a la normativa vigente y su propio Proyecto Educativo, buscando en conjunto con los padres y/o apoderados del estudiante trans las garantías de salud, contención y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para que éste cuente con el apoyo necesario para vivir de la mejor forma su identidad de género.
5. No discriminará arbitrariamente al estudiante trans bajo ninguna circunstancia y se dará apoyo al estudiante y su familia coordinando acciones de acompañamiento para facilitar su completa inclusión en la comunidad escolar.
6. Se respetará el derecho a asistir a todas las clases, aportando las facilidades necesarias para respetar en todo momento la identidad de género; como contar con espacios privados para usar como Camarín en Educación Física y Baño privado personal habilitado para ser utilizado por estudiantes trans.
7. Se promoverá en la comunidad escolar el que se use el nombre social que el apoderado y/o estudiante mayor de edad indiquen, entendiendo que se mantendrá en los registros legales el nombre indicado por su certificado de nacimiento hasta que sea cambiado judicialmente.



Protocolo de acción:

1. Inspectoría General citará al apoderado en cuestión, si amerita y registrará las observaciones pertinentes en libro de clases.
2. Registro en libro de Actas, indicando la situación particular del estudiante, y consignando en el los siguientes datos:
 - a. Fecha, nombre del Apoderado solicitante, nombre legal del estudiante y curso.
 - b. Sexo biológico o sexo asignado al nacer y declaración de la Identidad de Género con que deberá ser reconocido en el futuro.
 - c. Reconocimiento del **nombre social** y de la identidad de género en registros internos y trato cotidiano.
 - d. Respeto al uso de uniforme, baños y espacios comunes conforme a la identidad de género.
 - e. Prevención y sanción del bullying homofóbico o transfóbico.





4.3. Estudiantes con discapacidad o neurodiversidad

Fundamento normativo:

Ley N° 21.545, art. 2 (educación inclusiva y atención a la diversidad).

Decreto Exento N° 83/2015, que promueve la adecuación curricular y participación equitativa.

Ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Procedimiento

1.- Ajustes razonables

- Adaptar evaluaciones y actividades a las necesidades del estudiante (tiempos adicionales, formatos orales o escritos, apoyo tecnológico).
- Ajustar metodologías de enseñanza, considerando diferentes estilos de aprendizaje.
- Promover la participación en actividades académicas y extracurriculares con equidad.

2. Acceso a recursos de apoyo

- Garantizar recursos técnico-pedagógicos (material adaptado, tecnologías asistidas, apoyos visuales y auditivos).
- Asegurar acompañamiento psicosocial y socioemocional.
- Implementar instancias de capacitación a docentes y asistentes en estrategias inclusivas.

3. Elaboración del Plan de Apoyo Individual (PAI)

- Diseñar un PAI para cada estudiante con objetivos claros, estrategias, responsables y plazos definidos.
- Revisar y actualizar el PAI de manera periódica.
- Incluir la participación activa del estudiante, su familia y el equipo educativo.



4. Coordinación con redes de apoyo

- Establecer vínculos con programas especializados (salud, SENADIS, escuelas especiales, centros de rehabilitación).
- Derivar oportunamente en caso de requerimientos externos.
- Promover un trabajo conjunto con la familia en la implementación de las medidas de apoyo.

5. Seguimiento y evaluación

- Registrar y evaluar periódicamente la aplicación de los ajustes y apoyos.
- Levantar informes de avance de acuerdo con los objetivos del PAI.
- Ajustar las estrategias según resultados y necesidades emergentes.

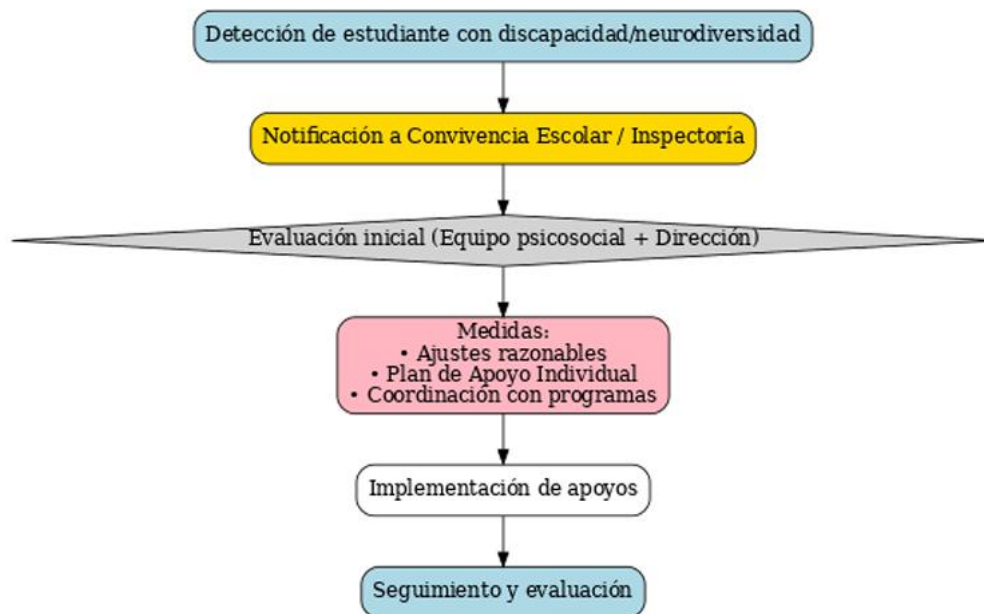
6. Responsables

Docentes y asistentes de la educación: aplicar ajustes razonables y registrar avances.

Equipo de gestión y convivencia escolar: supervisar la implementación del protocolo y coordinar recursos.

Familia: colaborar activamente en la aplicación del PAI.

Redes externas: brindar apoyo especializado según los requerimientos del estudiante.



4.4. Estudiantes embarazadas o madres

Fundamento normativo:

Ley N° 21.430, art. 7 (protección integral de la maternidad y paternidad adolescente).

Circular Exenta N° 482/2023, sobre adecuaciones por embarazo y maternidad.

Ley General de Educación (20.370), art. 11, letra g: prohibición de exclusión por embarazo o maternidad.

1.- La estudiante y/o su apoderado deberá comunicar al establecimiento sobre el estado de embarazo de la estudiante.

2.- El profesor jefe u otra autoridad del colegio recibe la información del embarazo, maternidad o paternidad según sea el caso.

3.- Quién recibe la información comunica al profesor jefe respectivo, Inspectoría General, Convivencia Escolar y UTP.

4.- Inspectoría General citará al apoderado en cuestión y registrará las observaciones pertinentes en hoja de vida del(a) estudiante, en relación a:

a) El apoderado firma compromiso para que la estudiante continúe asistiendo a clases, exceptuando las limitaciones que siempre deberán ser ratificadas por certificación médica.



- b) Se compromete así mismo a velar porque su hija asista regularmente a los controles médicos necesarios
- c) El colegio se compromete a dar las facilidades contempladas en este documento y a apoyar con orientación profesional si se requiriera.
- d) El apoderado se compromete a mantener informado al colegio de todo el proceso de embarazo y/o maternidad para considerar en todo momento las adecuaciones necesarias al trabajo escolar de la estudiante embarazada o madre.

5.- Elaboración de Plan académico especial:

La Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con el profesor jefe, analizarán la situación en particular y procederán a elaborar un programa de trabajo escolar y de procesos evaluativos que permitan a la estudiante asistir de modo lo más normal posible a clases y cumplir con un mínimo reglamentario de evaluaciones de acuerdo a las normas de aprobación anual.

6. El programa especial, o cualquier adecuación que se realice será informado por la Unidad Técnica Pedagógica, a todos los profesores del curso de la estudiante, como así mismo a las demás autoridades que mantienen relación directa con los alumnos.

7. Inspectoría General mantendrá una bitácora del proceso de embarazo y/o maternidad de tipo bimensual registrando los hechos más significativos a través de la información que reciba del profesor jefe.

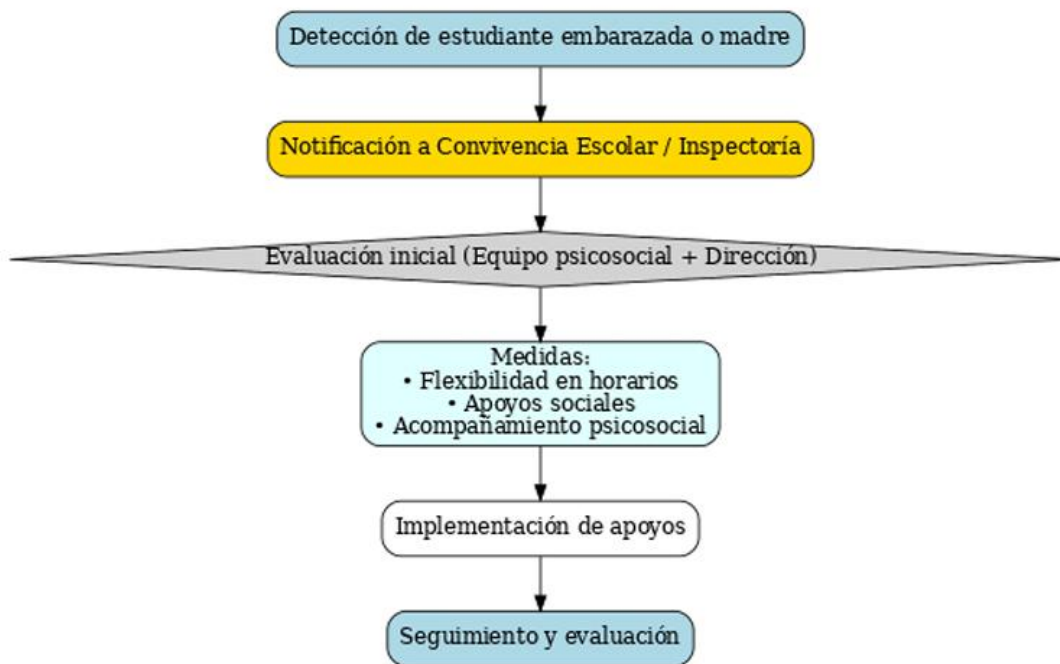
8. Cierre del proceso:

a. El apoderado(a) de la estudiante embarazada informará oportunamente al colegio cuando se produzca el parto de modo de establecer vínculos con sus compañeros de curso y profesores.

b. Se cerrará el proceso de seguimiento una vez que hayan transcurridos dos años después del nacimiento del hijo(a) o cuando la alumna o alumno se retiren del establecimiento escolar.

Además, se deben tener las siguientes consideraciones:

- Flexibilidad en horarios y asistencia para compatibilizar maternidad y estudios.
- Prioridad en el acceso a becas y apoyos sociales.
- Acompañamiento psicosocial y orientación de programas de protección a la maternidad y paternidad responsable.
- Fomento de un ambiente de respeto y apoyo, libre de estigmatización.



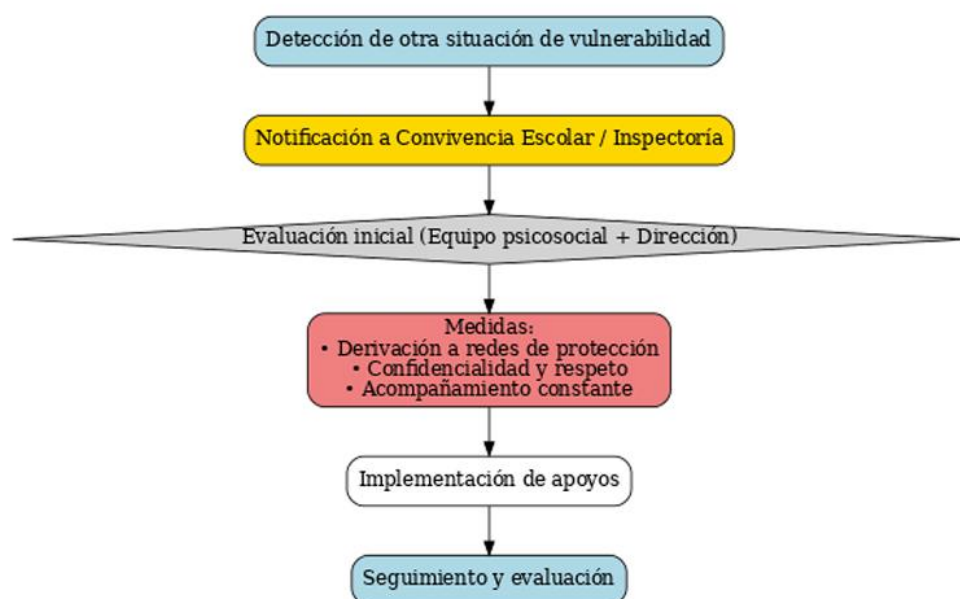
4.5. Otras situaciones de vulnerabilidad

Fundamento normativo:

Ley N° 21.430, arts. 25–28 (protección integral frente a vulneraciones).

Circular Exenta N° 482/2023, lineamientos para derivaciones y medidas de apoyo intersectorial.

- Detección temprana de riesgos (violencia intrafamiliar, pobreza, consumo problemático, entre otros).
- Derivación a redes de protección y programas estatales o comunitarios.
- Confidencialidad y resguardo de la dignidad del estudiante y su familia.
- Acompañamiento constante por parte de Convivencia Escolar y Trabajador/a Social.





5.- Procedimiento general de actuación

Base legal: Circular Exenta N° 482/2023; Ley N° 21.430; Ley N° 21.545.

- 1.- Detección** de la situación de vulnerabilidad por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 2.- Notificación** inmediata al equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría General.
- 3.- Evaluación inicial** por parte del equipo psicosocial y directivo para definir medidas de apoyo.
- 4.- Implementación de apoyos** (pedagógicos, psicosociales, administrativos, comunitarios).
- 5.- Seguimiento y monitoreo** de la situación, con registro escrito de todas las acciones.
- 6.- Evaluación de impacto** y ajustes al plan de apoyo según los avances observados.

6.Responsables

- Docentes y asistentes de la educación: detección temprana, acompañamiento y derivación.
- Inspectoría General y Convivencia Escolar: coordinación de medidas de apoyo y resguardo.
- Dirección: asegurar el cumplimiento de la normativa y asignación de recursos.
- Equipo psicosocial (psicólogo/a, trabajador/a social, UTP): contención, seguimiento y articulación con redes externas.
- Apoderados y familia: colaboración en el proceso de inclusión y apoyo en el hogar.

7.Evaluación y mejora continua

El protocolo será revisado anualmente por el Comité de Convivencia Escolar, conforme a la Circular Exenta N° 482/2023, con base en las evaluaciones del Plan de Inclusión Escolar y las directrices de la Ley N° 21.545.

8. No Discriminación y Equidad

El establecimiento educacional se compromete a garantizar un ambiente libre de todo tipo de discriminación, promoviendo la equidad en cada una de las dimensiones del quehacer escolar.

8.1. Principios generales

Basados en la **Ley N° 20.609 (Ley Zamudio)**, toda persona en la comunidad educativa tiene derecho a ser tratada con respeto, sin distinción de origen,



género, identidad, situación socioeconómica, discapacidad, nacionalidad o religión.

La **Ley N° 21.545** refuerza la equidad educativa, entendida como acceso justo a oportunidades y apoyos diferenciados.

-La discriminación, directa o indirecta, constituye una vulneración grave a los derechos fundamentales y será abordada de manera inmediata por el equipo directivo y de Convivencia Escolar.

-La equidad se entiende como el acceso justo a oportunidades, recursos y apoyos diferenciados según las necesidades de cada estudiante, con el fin de garantizar su participación plena.

8.2. Estrategias de implementación

- Capacitación continua a los docentes, paradocentes y asistentes de aula, conforme a la Ley N° 21.430 y Circular 482, en diversidad, inclusión y derechos humanos.

-Desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a estudiantes y familias para la prevención de la discriminación. Campañas preventivas de discriminación (Ley Zamudio).

-Incorporación de contenidos curriculares que promuevan el respeto, la igualdad y la valoración de la diversidad.

-Establecimiento de un canal confidencial para denunciar situaciones de discriminación, garantizando protección contra represalias. Currículum inclusivo según Decreto 83/2015.

- Aplicación de protocolos de investigación, sanción y reparación en casos de discriminación, conforme a la Ley Antidiscriminación N° 20.609 y demás normativas vigentes y Ley 21.545.

8.3. Seguimiento y evaluación

Monitoreo semestral por el Comité de Convivencia Escolar, conforme a la Circular 482, con retroalimentación a la comunidad educativa y planes de mejora continua.